



Buenos Aires, 4 de septiembre de 2024

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Reconquista elevada mediante Resolución N°160/2024 de su Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Reconquista solicita se aplique la sanción de cesantía por abandono de servicios al docente Ing. Jorge Guillermo SEKULICH (D.N.I. N°16.726.231 – Legajo U.T.N. N°38314) en el cargo de Profesor Adjunto Regular con media (0,5) Dedicación Simple en la asignatura Procesos Agroindustriales II correspondiente a la carrera Licenciatura en Administración Rural, dependiente del Departamento Licenciatura en Administración Rural (LAR), a partir del 1 de julio de 2024, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).

Que el 27 de febrero de 2024 el Departamento Licenciatura en Administración Rural notificó a todos los docentes el cronograma de clases previsto para el ciclo lectivo 2024.

Que ante las inasistencias incurridas la Facultad solicitó al docente la regularización de su jornada laboral, a lo cual el docente manifestó que había acordado un supuesto cambio de día y horario del dictado de su asignatura con los alumnos de manera informal.

Que el docente, sin justificar sus inasistencias, remite carta documento a la Facultad reclamando reconocimiento de antigüedad bajo apercibimiento de considerarse despedido, lo que finalmente manifiesta el 25 de abril de 2024, sin perjuicio de que a esa fecha no justificó sus inasistencias conforme corresponde.

Que no surge del expediente que el docente haya justificado sus inasistencias ni que se presentara a prestar servicios conforme fuera debidamente intimada.



Que la Comisión de Enseñanza, Interpretación de Normas y Reglamentos del Consejo Directivo recomendó aplicar la sanción de cesantía al docente en cuestión.

Que la Ordenanza N° 613 que aprueba el Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos (modificada por Ordenanza N° 625), dice en lo pertinente: “Artículo 4°.- in fine será aplicada (sanción de cesantía y exoneración) ...por el Consejo Superior si se trata de docentes ordinarios, cuando se presente la siguiente situación: a) El abandono de servicios se considerará consumado cuando el docente registre más de cinco (5) inasistencias consecutivas sin causa que lo justifique. b) Respecto de la comprobación del abandono de servicios, una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, se intimará al docente a la presentación a sus tareas. c) Dicha intimación se hará mediante telegrama colacionado. Cumplido el plazo de cinco (5) días consecutivos de inasistencias sin que medie presentación, quedará comprendido en los alcances del inciso g)”

Que haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos luego de analizar la cuestión emitió despacho favorable y consideró que se encuentra configurado el abandono de servicios por parte del Ing. Jorge Guillermo SEKULICH.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción de cesantía por abandono de servicios al docente Ing. Jorge Guillermo SEKULICH (D.N.I. N°16.726.231 – Legajo U.T.N. N°38314) en el cargo de Profesor



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Adjunto Regular con media (0,5) Dedicación Simple en la asignatura Procesos Agroindustriales II correspondiente a la carrera Licenciatura en Administración Rural, dependiente del Departamento Licenciatura en Administración Rural (LAR), a partir del 1 de julio de 2024, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N°613 (modificada por la Ordenanza N°625).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1524/2024